



LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DEPARTAMENTAL “METROPOLITANA 1”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes.-

Las regiones metropolitanas son espacios de planificación en donde se discuten y se toman decisiones entre diferentes actores sobre necesidades fundamentales para la vida de los ciudadanos y la dotación de servicios integrados.

En Bolivia, las ciudades del eje central (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) han tenido un desarrollo sostenido convirtiéndolas en los centros económicos más importantes del país. Esto genera que muchos bolivianos nacidos en otros lugares migren hacia estas ciudades en busca de mejores oportunidades.

Esta migración sumada al crecimiento vegetativo o natural de las ciudades del eje troncal, producen nuevos asentamientos humanos en zonas o límites municipales no previstos generando así nuevas necesidades.

Además, con las mejoras y construcción de vías de acceso y comunicación (lo que acorta el tiempo de traslado) de las capitales de departamento con los municipios aledaños produce que estos últimos se conviertan en ciudades dormitorio ya que la gente que vive en dichos municipios se trasladan diariamente hacia las capitales para trabajar o desarrollar sus actividades económicas que les permiten el sustento diario.

Ante esta situación, los límites y la administración municipal se ven rebasadas tomando en cuenta que existe una corresponsabilidad de diferentes municipios sobre una misma cantidad de ciudadanos que tributa en ambos municipios (Ej. Paga sus impuestos a la vivienda en un municipio pero paga patentes de locales comerciales o también impuestos por sus vehículos a otro municipio). Es decir, este mismo sujeto tiene el derecho de reclamar tanto a uno como a otro municipio para satisfacer algunas necesidades básicas.

Por otra parte, el crecimiento urbano se puede ver afectado por la falta de coordinación entre la capital y los municipios aledaños llegando al extremo de que algunos servicios puedan colapsar. (Ejemplo: transporte y basura).

Metropolización en Santa Cruz.-

Con la incorporación de los Gobiernos Autónomos Departamentales, como resultado de las luchas autonómicas, se ha involucrado con mayor énfasis a un nuevo actor en la planificación regional. Este actor, obviamente, al administrar la jurisdicción departamental ve más allá de los límites municipales, lo que le permite tener una visión más amplia del desarrollo departamental.

Dentro de los Planes de Desarrollo Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, se integró la zona urbana (área metropolitana) como un nuevo espacio de construcción de la estrategia departamental.



Una de las acciones establecidas, fue justamente apoyar el desarrollo metropolitano en Santa Cruz, en un contexto de mancomunidad por objetivos específicos, en el marco del respeto a las autonomías municipales. Bajo estos planes departamentales, se tiene pensado promover un desarrollo urbano ordenado del área metropolitana.

La visión primordial de la Región Metropolitana, es que el desarrollo urbano de los municipios que la integren, traiga consigo mayores y mejores beneficios para sus habitantes.

Estatuto Autonómico Departamental.-

Acorde con la visión de planificación departamental, el Estatuto Autonómico Departamental de Santa Cruz promulgado el 30 de enero del 2018, establece en su artículo 41 como una de las competencias del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz planificar el desarrollo sostenible y socioeconómico en su jurisdicción, lo que mínimamente incluye: *"5) Planificar de manera articulada las regiones metropolitanas..."*

Esta disposición estatutaria, concuerda plenamente con las competencias exclusivas que les otorga la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Departamentales, en su artículo 300 parágrafo I numeral 35 para la planificación del desarrollo departamental, así como también con el artículo 22 parágrafo IV de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización que da la potestad para que los Gobiernos Autónomos Departamentales conformen regiones en su jurisdicción, de manera articulada con los municipios, con la finalidad de planificar y optimizar el desarrollo departamental.

Se debe destacar también que el Estatuto Autonómico de Santa Cruz, en su artículo 5 numeral 6 señala que las cruceñas y cruceños tienen derecho: *"A la movilidad y al libre tránsito. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz facilitará el ejercicio de estos derechos regulando, planificando y ejecutando las infraestructuras viales, ferroviarias, fluviales y aeroportuarias. Asimismo, ordenará las diversas modalidades de transporte en la jurisdicción departamental velando por la seguridad y procurando su accesibilidad para todas las personas."*

En virtud de este artículo, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz debe precautelar el ejercicio de estos derechos a la población, a través de sus competencias exclusivas establecidas en los numerales 7, 9 y 21 de la Constitución Política del Estado.

Plan Maestro para la Mejora del Transporte del Área Metropolitana de Santa Cruz.-

De igual manera, siguiendo la visión de planificación regional del área metropolitana, el GAD SCZ encaró la elaboración de un proyecto para mejorar el sistema de transporte público tanto dentro de la ciudad como de los municipios que se conectan con ella.

El Plan Maestro para la Mejora del Transporte del Área Metropolitana de Santa Cruz es un plan maestro integral de transporte que está compuesto por vías, transporte público y gestión del tráfico para el Área Metropolitana de Santa Cruz, teniendo como horizonte el año 2035. Fue elaborado como producto de un proyecto financiado por JICA en el periodo de marzo de 2016 a mayo del 2017, en coordinación con el Gobierno Departamental y los municipios de Santa Cruz



de la Sierra, Cotoca, Porongo, La Guardia, El Torno y Warnes en base al acuerdo firmado el 14 de diciembre de 2015.

Conexión entre Porongo y Santa Cruz de la Sierra.-

Porongo es uno de los municipios que integra el área metropolitana pero es diferente a los demás puesto que no tiene una integración territorial continua con la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a través de una carretera, como lo tienen los otros municipios del área metropolitana.

Porongo se encuentra ubicado en el lado oeste del río Piraí, y se conecta con el área metropolitana únicamente por medio del Puente Urubó - Mario Foianini. Durante la época seca hay algunos puntos de cruce del río Piraí donde la profundidad es lo suficientemente superficial como para que vehículos altos puedan cruzar, sin embargo, esto no es posible para los autos sedan normales.

Como uno de los elementos que se destacan en el Plan Maestro de Transporte Metropolitano es la insuficiencia de infraestructura vial, resaltando como uno de los problemas los largos desvíos entre Porongo y el resto del área metropolitana debido al río Piraí.

Así también, el estudio técnico realizado mediante el Plan Maestro resaltó como un objetivo específico integrar ambos lados del Piraí, resaltando que: *“Sólo hay un puente entre Porongo y Santa Cruz de la Sierra. El acceso a Porongo desde La Guardia y El Torno requiere un largo desvío para utilizar el puente, de lo contrario es necesario cruzar el río Piraí donde la profundidad es lo suficientemente superficial como para permitir que los vehículos vayan aunque estos lugares son limitados. El desarrollo urbano en Porongo es muy activo, y hay mucha gente que vive en Porongo y trabaja en Santa Cruz. La demanda del viajero que cruza el río de Piraí está aumentando, y el tráfico en el puente alcanzará su capacidad en el futuro. Para la integración del Área Metropolitana, el cruce del río Piraí es muy importante.”*

En ese sentido, se encuentra claramente demostrada la necesidad de que existan mejores condiciones de conexión entre los municipios de Santa Cruz de la Sierra y Porongo a través de puentes sobre el río Piraí; siendo que el único puente que existe en la actualidad está básicamente al tope de su capacidad.

Convenio Gobierno Departamental y Gobiernos Autónomos Municipales de Santa Cruz de la Sierra y Porongo.-

Justamente debido a que el actual puente Urubó – Mario Foianini ha alcanzado su máxima capacidad, presentando incluso a la fecha fallas que dañan su infraestructura, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y los Gobiernos Autónomos Municipales de Santa Cruz de la Sierra y Porongo, suscribieron un Convenio Intergubernativo para la reparación de este puente y sus accesos.

En este convenio se estipula que el Gobierno Autónomo Departamental debe *“Realizar todos los trámites para que el Puente Urubó pase a ser parte de la Ruta Departamental de Santa Cruz”*. De igual manera, se indica que el GAD SCZ será el responsable de la administración, reparación y mantenimiento de la infraestructura comprendida en el proyecto conforme a ley y lo previsto en dicho Convenio.



Ruta Metropolitana 1

En virtud a lo expuesto, la Gobernación de Santa Cruz ha proyectado el mejoramiento de la conexión existente entre el municipio de Santa Cruz de la Sierra y el Municipio de Porongo, a través de la ruta vial desde el cuarto anillo de la Av. San Martín hasta la rotonda de ingreso al Urubó, con la implementación de la Ruta Metropolitana 1; brindando una mejor circulación de los pobladores y productores que se trasladan entre ambos municipios y sobre todo para que puedan hacerlo con seguridad.



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 155
LEY DEPARTAMENTAL DE 04 DE MAYO DE 2018**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DEPARTAMENTAL “METROPOLITANA 1”

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto declarar como parte de la Red Departamental el tramo vial correspondiente a la ruta que vincula a los municipios de Santa Cruz de la Sierra y Porongo, desde coordenadas UTM WGS84 ($x=478529,8812$; $y=8036672,628$) hasta ($x=477030,2237$; $y=8037475,267$), priorizando su ampliación.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Esta Ley regirá en la jurisdicción del departamento de Santa Cruz y es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas sean éstas de carácter público o privado.

ARTÍCULO 3 (MARCO COMPETENCIAL).- La presente ley se dicta en virtud a los artículos 5 numeral 6, 41 y 52 del Estatuto Autonómico Departamental de Santa Cruz y en el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en los numerales 7, 21 y 35 del artículo 300 parágrafo I de la Constitución Política del Estado; así como también en el marco de lo dispuesto por la Ley General de Transporte Nº 165 del 16 de agosto del 2011; la Ley Nº 492 de Acuerdos y Convenios intergubernativos de 28 de enero de 2014; la Ley Departamental de Transporte Terrestre Nº 96 del 18 de mayo de 2015, el Decreto Supremo Nº 25134 del 21 de agosto de 1998 del Sistema Nacional de Carreteras; las Resoluciones Supremas Nº 221842 de 27 de junio del 2003 y Nº 229428 de 15 de agosto del 2008.

ARTÍCULO 4 (FINALIDAD). - La finalidad de la presente ley es establecer una mejor conexión entre los municipios de Santa Cruz de la Sierra y Porongo a través de la ruta señalada en el artículo 1 de la presente ley, como también brindar mejores condiciones de calidad y seguridad a la población y productores que circulan por esta ruta departamental.

**CAPÍTULO II
INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL**



ARTÍCULO 5 (INCORPORACIÓN). - Incorporar a la red departamental el tramo vial desde coordenadas UTM WGS84 ($x=478529,8812$; $y=8036672,628$) hasta ($x=477030,2237$; $y=8037475,267$), que conecta a los municipios de Santa Cruz de la Sierra y Porongo, denominándose como “Metropolitana 1”, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las normativas vigentes.

ARTÍCULO 6 (ACTUALIZACIÓN). - Con base al artículo precedente, se instruye al ejecutivo departamental la actualización de la Red Departamental de los tramos viales consolidados en el Maestro de Rutas y el Mapa Vial respectivo.

CAPÍTULO III AMPLIACIÓN DE LA RUTA DEPARTAMENTAL “METROPOLITANA 1”

ARTÍCULO 7 (APROBACIÓN). - Para cumplir con la finalidad establecida en la presente Ley, se aprueba la ampliación de la Ruta Departamental “Metropolitana 1”, que consiste en la construcción en una doble vía, puentes paralelos a los existentes y demás obras de arte.

ARTÍCULO 8 (EJECUCIÓN). - Se instruye a la Secretaría Departamental de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial realizar las gestiones para desarrollar las fases de pre inversión y ejecución del proyecto para la ampliación de la Ruta Departamental “Metropolitana 1”.

ARTÍCULO 9 (DENOMINACIÓN). - Se denomina “Puente Ing. Mario Foianini Lozada” al puente existente sobre el río Piraí y a su ampliación.

ARTÍCULO 10 (PRESUPUESTO). - El Gobierno Autónomo Departamental garantizará la obtención de los recursos económicos necesarios para la ejecución del proyecto descrito precedentemente.

ARTÍCULO 11 (CONCURRENCIA). –

I. La implementación del proyecto para la ampliación de la Ruta Departamental “Metropolitana 1” podrá ser ejecutado de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Municipales de Santa Cruz de la Sierra y Porongo, conforme a Ley.

II.- Cuando corresponda, la construcción de infraestructura de accesos que se encuentren ubicados en áreas de competencia municipal, deberán ser coordinadas y autorizadas por los Gobiernos Autónomos municipales de Santa Cruz de la Sierra y Porongo, a través de convenios específicos.

ARTÍCULO 12 (NORMAS AMBIENTALES). - Para la ejecución de este proyecto se observarán de manera estricta las normas ambientales vigentes, garantizando el menor impacto ambiental tanto para el río Piraí como para sus riberas y áreas de protección.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (VIGENCIA). - La presente Ley Departamental entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

SEGUNDA (ANEXO). – Forma parte integrante de la presente Ley el plano de ubicación de la Ruta Departamental “Metropolitana 1”.

TERCERA (DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS). - Se abrogan y derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía constitucional contrarias a la presente Ley.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

FDO. JUAN MARCO MEJÍA MÉNDEZ, Hugo Antonio Salmón Rivero.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.



ANEXO: PLANO DE UBICACIÓN DE LA RUTA DEPARTAMENTAL “METROPOLITANA 1”

